



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 28 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-001-2023

EL GERENTE DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.SP, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, REGLAMENTARIAS Y TEMPORALES QUE SE EXPIDAN, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia consagra que: “(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”

Que el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación

Que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son el instrumento a través del cual de acuerdo con las leyes sobre competencias, las entidades territoriales cumplen con sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 357 de la C.N. y Artículos 2 y 5 de la ley 142 de 1994) están sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior; en materia presupuestal dada su naturaleza jurídica, está sujeta al estatuto orgánico presupuestal y a las normas que en lo pertinente regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Artículo 17 parágrafo de la ley 142 de 1993; Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, entre otros); Según el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que: “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que en virtud de lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994 la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL SA ESP, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL SA ESP, requiere adelantar el proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-001-2023, cuyo objeto es el “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR”.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, su cuantía y la característica del objeto a contratar, es pertinente adelantar la convocatoria pública mediante la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Que la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL SA ESP, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 839.718.167)**, y para tal efecto se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. P 00048 de 28 de abril del 2023.

Que es este proceso cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, en donde se hace la resolución de apertura

Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo al artículo 66 de la ley 80 de 1993 para que realicen el control social a la siguiente convocatoria pública.

Que el proceso no fue limitado a Mipymes, toda vez que para el presente proceso no cumple con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Que en virtud de lo establecido en las normas pertinentes, el cronograma de la convocatoria pública se encuentra en el anexo N°2-Cronograma.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

Los documentos del proceso contractual se podrán consultar en la plataforma SECOP II en enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26128931&isFromPublicArea=True&isModal=False>

1. Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a los siguientes: Gerente, Asesor jurídico, Profesional Especializado 222-Ingeniero Civil y Secretaria Ejecutiva con funciones de Presupuesto.

Que por lo anteriormente expuesto la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A E.SP.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso contractual bajo la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-001 2023, cuyo objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR”.

SEGUNDO: Disponer de su apertura el 28 de julio del 2023 y su cierre el 10 de agosto del mismo año, a las 10:00 AM, plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 839.718.167)**, y para tal efecto se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado No. P 00048 de 28 de abril del 2023.

CUARTO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación.

QUINTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones del presente procedimiento, así como los documentos y estudios previos, en la plataforma SECOP II enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26128931&isFromPublicArea=True&isModal=False> en las fechas y oportunidades previstas por el decreto 1082 de 2015.



NIT. 901.257.561-2

Calle 9 No 14-85 Int. 5, Distracción - La Guajira.

SEXTO: Responder todas las solicitudes de aclaraciones y sugerencias al pliego de condiciones, si las hubiere, desde la fecha de publicación del pliego hasta el día 03 de agosto del 2023.

SEPTIMO: Desígnese como miembros del comité evaluador, al Gerente, Asesor jurídico, Profesional Especializado 222-04, Ingeniero Civil 222-03 y la Secretaria Ejecutiva con funciones de presupuesto, los cuales se podrán apoyar con funcionarios o contratistas asignados a cada una de sus áreas.

OCTAVO: Informar que el presente proceso de contratación, NO FUE limitado a MIPYME, toda vez que para el presente proceso no cumple con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

NOVENO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LOP-001-2023**.

DECIMO: La presente resolución rige a partir de expedición y publicación.

Dada en Distracción-La Guajira a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HEARNELDO JOSE BRITO PLATA

Gerente

Empresa Regional de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado Sur Azul S.A E.SP